

RES. 1929/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004006, Ent. N° 3064/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Impositiva (D.G.I.) – Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relacionadas con la Licitación Pública N° 8/2020 cuyo objeto es la “Provisión del servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo de hardware, software, operación y configuración de centrales telefónicas y red WAN”;

RESULTANDO: 1) que el plazo de la contratación es desde el 1º de enero de 2021, o desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, renovable en forma automática por hasta cuatro periodos anuales y consecutivos comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año;

2) que cumplido el requisito de publicidad conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del T.O.C.A.F. con antelación suficiente, y prorrogada la fecha originalmente fijada con las debidas formalidades, al acto de apertura de fecha 22/05/2020 se presentó CONATEL S.A.;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 28/05/2020 valida formalmente la propuesta recibida de CONATEL S.A., ya que da cumplimiento a la totalidad de los requisitos formales exigidos y solicita a la División Informática la evaluación técnica de la misma;

4) que la División de Informática–DGI Planeamiento y Lineamientos Tecnológicos, con fecha 12/06/2020, valida técnicamente la propuesta recibida, surgiendo el siguiente detalle de acuerdo a los criterios establecidos en el *“punto 23.1 del Pliego de Condiciones Particulares: Precio*

(Po*80/Pn): 85, Antecedentes: 15, Total: 100”; recomendando a su vez a la Comisión Asesora de Adjudicaciones por motivos presupuestales, hacer uso del procedimiento de mejora de oferta establecido en el artículo 66 del T.O.C.A.F.;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, siguiendo la recomendación efectuada por la División de Informática y autorizada por Resolución N°1592/2012, solicita la mejora de oferta señalada con fecha 6/07/2020;

6) que CONATEL S.A. con fecha 8/07/2020, atento a la solicitud efectuada por la Administración expresa:

6.1) que ha mantenido para su oferta la bonificación del Ítem D “(Routers oficinas remotas)” detallando en la propuesta el costo 0 para el mismo;

6.2) que el precio inicial que D.G.I. comenzaría a abonar a CONATEL S.A. a partir de enero 2021 es el mismo que el de enero 2020, sin ningún tipo de ajustes;

6.3) que intentando alinearse con la situación planteada resuelve: “*modificar el ajuste paramétrico propuesto por DGI en el pliego de condiciones de la licitación de referencia cuyo texto del Artículo 21 (Actualización de precios) expresa: El precio de los servicios que se contratan (y hayan sido cotizados en pesos uruguayos) se ajustará en forma semestral, a partir del 1/7/2021, según el siguiente criterio: la variación del IPC, tomando como base el valor correspondiente al mes anterior al fijado para la apertura*”, por el siguiente criterio de ajuste: “*El precio de los servicios que se contratan (y hayan sido cotizados en pesos uruguayos) se ajustará en forma semestral, a partir del 1/7/2021, según la variación del 100% del IPC, del periodo Enero 2021 a junio 2021*”;

7) que la División Informática con fecha 16/07/2020 efectúa nuevamente la evaluación económica de la oferta mejorada, y expresa que:

7.1) “...luego de la mejora de oferta ofrecida (fs. 237) se mantienen los precios ofrecidos, ofreciendo como mejora el siguiente cambio en el artículo 21 del pliego...”;

7.2) el Sub ítem 1.3.2 ha sido cotizado a costo 0;

7.3) el importe total anual de esta recomendación de adjudicación asciende a \$ 2:418.928 más IVA;

7.4) se solicita realizar contrato renovable por 4 periodos anuales y consecutivos (hasta el 31/12/2025);

7.5) se deja constancia del cambio propuesto en “el artículo 21-Actualización de precios, en la mejora de oferta (fs. 237)”;

8) que por Informe final, la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 22/07/2020, recomienda adjudicar la presente contratación a la empresa CONATEL S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad (hasta)	Precio unitario en \$ (s/impuestos)	Total \$
ITEM 1			
Sub Ítem 1.1 servicio mensual de mantenimiento de equipos Anexo A (centrales telefónicas y red WAN)	12 meses	110.747	1:328.964
Sub Ítem 1.2 servicio mensual de mantenimiento de equipos Anexo B Red WAN-Routers Centrales)	12 meses	20.162	241.944

Sub Ítem 1.3.1 servicio mensual de mantenimiento de equipos Anexo c Routers de internet)	12 meses	8.702	104.424
Sub Ítem 1.3.2 servicio mensual de mantenimiento de equipos Anexo D Routers de oficinas remotas.	12 meses	0	0
Sub Ítem 1.4 servicio mensual de mantenimiento de equipos Anexo E Contact Center	12 meses	49.155	589.860
Sub Ítem 1.5 servicio mensual de mantenimiento de equipos Anexo F Equipamiento del piso 9	12 meses	4.568	54.816
Sub Ítem 1.6.1 horas de consultoría	20 horas	2.473	49.460
Sub Ítem 1.6.2 horas de consultoría	20 horas	2.473	49.460
Sub Total en \$			2:418.928
IVA 22%			532.164
Total en \$			2:951.092

9) que por el referido Informe, la Comisión Asesora señala asimismo que el contrato a realizarse será renovable por cuatro periodos anuales y consecutivos hasta el 31/12/2025, dejando constancia “del cambio propuesto en el artículo 21- “Actualización de precios, en la mejora de

oferta..”, siendo la erogación total resultante la suma de \$ 2:951.092 IVA incluido;

10) que por Resolución N° 1472/2020 de fecha 19/08/2020 la Directora General de Rentas dispuso adjudicar el presente llamado, ad referendum de la certificación de la constancia de disponibilidad del crédito de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 12 del decreto N°295/00 y la intervención del gasto por el contador auditor destacado el Tribunal de Cuentas de la República, a CONATEL S.A., por un monto total anual a precios de su oferta de \$ 2.951.092 IVA incluido; renovable automáticamente por hasta 4 periodos anuales y consecutivos siempre que el gasto emergente se encuentre incluido en el próximo presupuesto quinquenal. Asimismo, señala que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Programa 489, Financiación 1.1, Proyecto 000, Objeto del Gasto 285 y 289, siendo la totalidad con cargo al ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto emergente, así como el de las renovaciones automáticas previstas, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

LM

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: He votado discorde el asunto 1.1.7 de la sesión del 23/9/2020 por no compartir la resolución de la mayoría de este Tribunal por no considerar la fundamentación establecida por los servicios jurídicos.

“Fundamentación: La ampliación sujeta a análisis encuadra en las previsiones establecidas por el artículo 74 del TocaF, pero la misma deriva de un procedimiento observado por el Tribunal de Cuentas (resultando 2 y 3 de la resolución). Por lo expuesto voto discorde esta resolución.